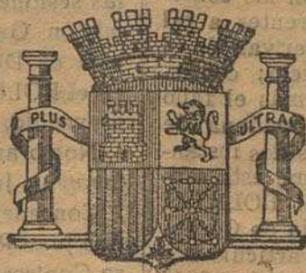


# Boletín



# Oficial



DE LA



## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Negociado de Asuntos Sociales

Núm. 894

#### Cédulas de citación

En el expediente que se sigue en este Negociado a instancia de don José Soria Miranda, contra José Mesa Requena, mayor de edad, colono del cortijo del Arenal, de este término municipal, para pago de jornales, se ha señalado para la celebración del juicio en primera y única convocatoria, el día 5 de Marzo próximo a las once treinta horas y desconociéndose el paradero del demandado José Mesa Requena, se publica la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—El Secretario, Enrique Castyñeira Alfonso.

Núm. 895

En el expediente que se sigue en este Negociado a instancia de Ramón Soria Miranda, contra José Mesa Requena, mayor de edad, colono del cortijo del Arenal, de este término municipal, para pago de jornales, se ha señalado para la celebración del juicio en primera y única convocatoria el día cinco de Marzo próximo a las doce horas y desconociéndose el paradero del demandado José Mesa Requena, se publica la presente cédula

de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—El Secretario, Enrique Castyñeira Alfonso.

### Comandancia Militar de Santaella

Núm. 878

Don Francisco Alonso López, Brigada de la Guardia Civil y Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa que a continuación se relacionan.

Número.—Nombres.—Observaciones

- 1, Gabriel Cardoso López, por sus ideas extremistas.
- 2, Francisco Estepa Arroyo, ídem.
- 3, Santiago Baena Tripiana, ídem.
- 4, Antonio Palomares Montilla, ídem.

Santaella 1.º de Marzo 1937.—El Comandante Militar, Francisco Alonso López.

### Hospital Militar de Córdoba

Núm. 896

#### A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los industriales y comerciantes de esta localidad, que deseen suministrar artículos y víveres con destino a este Hospital Militar, durante el mes de Marzo próximo, pueden presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día diez de dicho mes, estando de manifiesto en la Administración de dicho Hospital, las cantidades y artículos a adquirir, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrán de regirse, todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Jefe Administrativo, Francisco Márquez.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 591

Don Francisco Ordóñez Delgado, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los presentes autos se ha dictado por la Sala la siguiente

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla a 9 de Enero de 1937. Vistos por la Sala

de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado del distrito de la Derecha de Córdoba, seguidos a instancia de doña Consuelo Viniegras Vacas, mayor de edad, soltera y de aquel domicilio, defendida por el Letrado don Cecilio Valverde y representada por el Procurador, don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra; contra don Rafael Aranda Lopera, como padre y legal representante de su menor hijo Angel Aranda Iglesias, también mayor de edad y de igual velindad: Sobre tercería de dominio con referencia a los bienes embargados en expediente sobre ejecución de sentencia de la Delegación Provincial del Trabajo, seguidos a instancia del demandado contra los herederos de don José Suárez Valera y Alonso: Pendiente ante esta Superioridad, de la apelación interpuesta por la doña Consuelo Viniegras.

Aceptando los Resultandos de la sentencia recurrida, con la reserva en cuanto a la presentación de pruebas por el juzgador, que será motivo del correspondiente Considerando, la sentencia dictada por el Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de Córdoba con fecha 19 de Febrero de 1936, por la cual estimando que doña Consuelo Viniegras tiene personalidad para ejercitar la acción de tercería que ha venido sosteniendo, y resolviendo sobre tal cuestión declaro: Que los colgadizos que fueron objeto de embargo no forman parte integrante de la casa número tres de la calle Campo de San Antón de aquella capital y por consiguiente fué aceptada la traba que sobre ello se practicó en el procedimiento ins-

tado por Rafael Aranda Lopera, como padre y legal representante de su menor hijo, Angel Aranda Iglesias; no ha sido, en lo referente a las pecebreras, que por formar parte integrante de tal edificación a ella corresponden y no debieron embargarle; sin hacer expresa condena de costas.

Resultando. Que notificada dicha sentencia apeló de ella la actora doña Consuelo Viniégras Vacas y admitido que le fué el recurso en ambos efectos se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde el Procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra se personó en nombre y con poder bastante de aquella, a sostener la acción por la misma interpuesta, siendo tenido por parte, formándose el apuntamiento e instruido el señor Magistrado Ponente se trajeron a la vista para sentencia con citación de las partes, cuyo acto tuvo lugar en el día señalado con asistencia del Abogado defensor de referido apelante.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos.—Siendo Ponente por el designado el señor Magistrado don Luis Rodríguez Cabezas.

Aceptando el primero y tercer Considerando del mencionado fallo apelado.

Considerando: Que de la diligencia de reconocimiento y del conjunto de las alegaciones y pruebas practicadas en este juicio, la Sala estima, en contra de la opinión del Tribunal de instancia, que los cobertizos en cuestión deben considerarse parte integrante del inmueble a que se hallan unidos: a) por su naturaleza, porque estando los soportes, empotrados en el suelo y las chapas trabadas con mezcla al muro, forman con él una construcción permanentemente adherida al mismo, por los procedimientos de albañilería conducentes a ello; b) por su destino; porque el corral donde se alberga el ganado, necesita, como las pecebreras, cuyo carácter de inmuebles reconoce el fallo, el cobertizo lo resguarda; y c) por el ánimo con que construyeron, deducido del contrato, de la forma de efectuarse las obras, por el arrendatario descontando su importe de la renta, y d) por la misma definición legal porque el número tercero del artículo 334 habla del deterioro del objeto, y el objeto es el cobertizo, el cual al separarse del muro del corral, no es que deteriore sino que se deshace en absoluto, sin que como dice la definición del mueble artículo 335, se pueda luego transportar de un punto a otro etc.; por todo lo cual, se estima que tales construcciones se hallan unidas permanentemente a la finca y con tal propósito se hicieron, procediendo en consecuencia la revocación, en este punto, del fallo recurrido, que se confirma en los restantes extremos sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Vistas las disposiciones legales de general aplicación.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto declaró que los cobertizos a que se refiere no formaban parte integrante del inmueble número 3 de la calle de San Antón de Córdoba y en su lugar se declara

que tales construcciones integran el inmueble referido con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, y que se derivan de la naturaleza de este juicio; confirmando en todo lo demás el fallo recurrido sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias; luego que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, como preceptúa el artículo 3.º, del Decreto de 2 de Mayo de 1931, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación ejecutoria y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Luis R. Cabezas.—Francisco Díaz Plá.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Juan Ríos Sarmiento.—Todos rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Rodríguez Cabezas, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.

Sevilla a 9 de Enero de 1937.—P. H., Pedro Ordóñez.—Rubricado.

La sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste extiendo la presente visada por el señor Presidente de la Sala de que certifico.

Sevilla a 9 de Enero de 1937.—Visto bueno: El Presidente, Concha.—P. H., Pedro Ordóñez.—Rubricado.

Cuya sentencia fué notificada a las partes, habiendo quedado firme.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excmo. Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a 6 de Febrero de 1937.—P. H., Pedro Ordóñez.

## Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 548

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por esta Comisión Gestora durante el pasado mes de Diciembre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL como está prevenido.

Nombrar Guarda interino de las fuentes a Juan Villalba Rodríguez.

Conceder sean altas como vecinos don Juan Raigón López y Miguel Baeza Contreras, su esposa e hijos.

Nombrar Vigilante interino de arbitrios a Juan Rodríguez Toro.

Adquirir tres briquetas desodorizantes importantes 13'50 pesetas.

Conceder dos meses de anticipo de haber al Cabo de la Guardia municipal a descontar en lo que resta de año.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 12'00 pesetas a José Pérez Ruiz por tres sacos de picón de monte para las Oficinas municipales.

Otra de 23'65 pesetas a Rodríguez Lubián de Córdoba por una caja de hierro para guardar fondos.

Otra de 62 pesetas a Alfonso Serrano cuesta por distintos arreglos en la Escuela de pávulos.

Otra al mismo 77'20 pesetas por cristales, molduras, cerraduras, etc. y arreglo de sillones.

Otra de 108 pesetas a Pedro Naranjo Carto por 272 arrobas de leña para el Matadero público.

Conceder 50 pesetas de socorro a Dolores García Hidalgo por encontrarse su madre enferma y ella inválida.

Tratar en la próxima Sesión de la división de la población en distritos a los efectos de las tres titulares médicas.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y aprobado el borrador del acta de la anterior, la Comisión Gestora acordó:

Darse por enterada de la renuncia que hace Juan Villalba Rodríguez como Guarda de las fuentes.

Idem de un oficio de la Inspección provincial de Sanidad acreditativo de que a ella incumbe el nombramiento de Practicantes interinos de Asistencia pública domiciliaria y de que ha pedido propuesta al señor Presidente del Colegio de Practicantes para proceder al nombramiento del que haya de desempeñar la segunda plaza que le corresponde a este Ayuntamiento.

Rogar a dicha Inspección nombre Matrona interina por sus méritos a doña Josefa Rivera Alcaide.

Dividir la población en tres distritos a los efectos de las tres titulares médicas y la debida rotación de los mismos cada cuatro meses, para que se andesempeñados cada cuatrimestre por Médico diferente.

Subsanar las dos omisiones que tiene el presupuesto para el año corriente relativas a Escuela Elemental de Trabajo y Director de la Banda municipal y dar traslado al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de

la provincia para que resuelva lo procedente.

Quedar enterada de un oficio de la Inspección provincial de Sanidad sobre vigilancia de la prostitución y hacerle saber que ha desaparecido la única casa de lenocinio que existía.

Excluir del pago de los derechos de enterramiento los cadáveres de Pedro Miranda Cabello, Salvador Sánchez Durán y Francisco Artacho Lara, asesinados por los marxistas el 18 de Agosto próximo pasado en el cortijo «El Halcón».

Que asistan a las sesiones todos los Gestores o que se excusen en forma reglamentaria, ya que la misión que se les ha encomendado debe ser compartida por todos.

Conceder un voto de gracias a Alfonso Sánchez Moral por haber podido los naranjos del Paseo.

Sesión ordinaria del día 21

Peside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó:

Denegar la concesión de un anticipo de 600 pesetas a Francisco Morales Ariza por no ser empleado municipal y si contratista de un servicio del Ayuntamiento.

Quedar enterada de un oficio de la Mancomunidad Sanitaria provincial nombrando Practicante interino de Asistencia pública domiciliaria con fecha 16 del corriente a la señorita Luisa Vargas Arroyo, con el haber de 1.050 pesetas anuales.

Dejar sobre la mesa solicitud de alta de vecindad de Antonio Rodríguez Carrillo.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 12 pesetas a Emilio Montero por dulces para las Escuelas.

Otra de 20 pesetas a Salvador Castillo por vino y lomo para obsequiar a las autoridades el día de la liberación de la Colonia escolar que se encontraban en Torremolinos (Málaga).

Una de 6 pesetas a Rogelio Luque de Córdoba por un seca firmas para la Alcaldía.

Otra de 24'50 a Francisco Caracuel por catorce lámparas para el alumbrado público.

Otra de 45 a Manuel Luque por treinta lámparas para la misma finalidad.

Pedir al Gobierno civil de Granada el envío de acacias grandes y eucaliptos.

Arreglar los baches de la calle Pedro Gómez.

Solicitar del Excmo. señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica el oportuno permiso para poder arrendar las casas que pertenecieron a los marxistas, para que puedan vivir en ellas las viudas pobres o para repartir la renta que produzcan mitad para la suscripción a favor del Ejército y mitad para la Cocina Económica local.

Celebrar las sesiones ordinarias los jueves a las siete de la noche.

## Sesion ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar provisionalmente la cuenta trimestral de Depositaria correspondiente al cuarto trimestre del pasado año.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 7 pesetas a Fernando Cañero por dos sacos de picón para las Oficinas municipales.

Otra de 68 pesetas a Antonio Campos Raya por leche condensada.

Otra de 35 pesetas al mismo por precintos para las aves y otros efectos.

Otra de 33'25 pesetas al mismo por un rollo de alambre galvanizado.

Otra de 39'55 al mismo por aceite de linaza, polvos, lámparas y otros efectos para las Oficinas municipales y otra de 34 pesetas al mismo por candados, cajas de plumas, etc. para el Ayuntamiento.

Aprobar la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1936, dar por anulados los créditos no liquidados e invertidos y aprobar las cantidades que se señalan como pendientes de cobro y pago.

Acceder cuando lo permitan las necesidades de la Caja municipal a lo solicitado por el Oficial primero de este Ayuntamiento don Martín Torres Villalba sobre abono de la suma de 2700 pesetas que se le adeudan por destitución indebida en el año 1929 según fallo del Tribunal Contencioso-administrativo, ratificado por el Tribunal Supremo y al propio tiempo requerir a los señores que acordaron citada destitución para que reintegren a la Caja municipal en la proporción que les corresponda ante dicha cantidad, bien entendido que de no verificarlo, se les exigirá por los trámites de Ley de 5 de Abril de 1904 y Reglamento de 25 de Septiembre del mismo año.

Nombrar con carácter interino Guarda de las fuentes a Felipe Artacho Aguilar.

Solicitar de la Sociedad Hidro-Eléctricas del Genil que no cobre el flúido de los focos que se pusieron a la salida de la población en los parapetos por orden de la Autoridad Militar cuando el pueblo se encontraba en línea de fuego, como lo han hecho otras entidades en casos análogos.

Dividir la población en dos distritos a los efectos de las dos titulares de Matronas y a las dos de Practicantes de Asistencia pública domiciliaria y rotación de los mismos cada seis meses.

Por las mismas razones que servieron de justificante para poner al cobro el primer semestre del repartimiento general de utilidades de 1936 y que constan en la sesión de 17 de Octubre pasado, se pone al cobro el segundo semestre, concediéndose un plazo para satisfacer las cuotas en período voluntario hasta fin de Febrero próximo y que se publiquen

edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Solicitar se restablezca la Orden de la Gran Cruz del Mérito Agrícola y que esta condecoración sea concedida a los Excelentísimos señores don Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe de la 2.ª División Orgánica y del Ejército del Sur y a don Pedro Parias González, Gobernador civil de Sevilla por su constante y acertada labor en pro de la Agricultura de esta región y que se recojan las firmas de los elementos labradores, ganaderos y obreros que estén conformes con esta petición.

Fijar el jornal de un bracero de la localidad a los efectos de quintas en 3'50 pesetas diarias.

Fernán-Núñez 2 de Febrero de 1937.—José M. Carabias.

\*\*\*

Don José María Carabias Martín, Licenciado en derecho, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente.

Y para que conte expido la presente visada por el señor Alcalde accidental en Fernán-Núñez a 5 de Febrero de 1937.—José M. Carabias.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Juan Luna.

## JUZGADOS

## LUCENA

Núm. 840

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Burgos, se presenta ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto, Juan Crespo Molina, de 28 años de edad, de estado casado, profesión bracero, natural de Fernán Núñez, vecino de Lucena, con domicilio en la calle Olmedo número 19, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 59 de 1936, instruyo por el delito indicado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será conducido a mi disposición a la prisión de este partido.

Dado en Lucena a 24 de Febrero de 1937.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio Escobar.

## ZAFRA

Núm. 852

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Instrucción del partido de Zafra.

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Pavón Damián e Isidro Aguilera Torres, de 58 y 42 años de edad, viudo y casado respectivamente, braceros naturales y vecinos el primero de Baena (Córdoba), el segundo natural de Alcaudete y vecino de esta ciudad, con instrucción, hijos de Tomás y Nieves y Antonio y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES del Estado Español en Burgos y de las provincias de Córdoba y Badajoz comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión decretado nuevamente en el sumario número 227 de 1935 sobre hurto de cerdos apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Zafra a 20 de Febrero de 1937.—Adolfo Barredo.—El Secretario interino, Diego García.

## ALMENDRALEJO

Núm. 853

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a don Jaime Ozores Marquina, vecino de esta ciudad, que actualmente presta servicio en el tercer Regimiento de Artillería Ligera de Sevilla, ignorándose su residencia, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración como testigo en el sumario que se instruye con el número 115 de 1936, con motivo de la muerte de algunos individuos que se encontraban reclusos en el Depósito municipal y en el Convento de Monjas de Santa Clara el día siete de Agosto último; haciéndosele por medio del presente el ofrecimiento de acciones determinado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Almedralejo a 27 de Febrero de 1937.—Luis Manzanares.—El Secretario, Firma ilegible.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 855

## Cédula de citación

En el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue por orden de la Superioridad, por hurto contra Sebastián Ansio Mariscal y Miguel Arroyo Fernández, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, se citan por medio de esta cédula a fin de que

comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día once de Marzo próximo y hora de las doce dichos inculcados.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos extiendo la presente cédula de citación de orden del señor Juez municipal de esta villa para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 24 de Febrero de 1937.—El Secretario, Firma ilegible.

## CORDOBA

Núm. 869

## Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 236 de 1936 por robo de aves en el cortijo de este término denominado «Sendajo», que labra don Salvador Coca Morán, que era vecino de Bujalance y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente a referido perjudicado para que dentro del término de quinto día a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 1.º de Marzo de 1937.—El Secretario, Antonio Martín.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 839

TIENDA ROSA, Baltasar; hijo de Baltasar y de Concepción, natural de Castro del Río, de estado casado, profesión jornalero, de 73 años, domiciliado últimamente en Castro del Río, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Febrero de 1937.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

Núm. 860

EXPOSITO LIQUE, Antonio; hijo de Pedro y de Rosario, natural de Carcabuey (Córdoba), vecino de Bujalance, de 22 años

de edad, soltero, de profesión jornalero, de estatura 1'646 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba redonda, boca grande, color sano, frente pequeña, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, con residencia en Córdoba, en el plazo de quince días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 27 de Febrero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 863

GOMEZ BAREA, Antonio; de 47 años de edad, hijo de José y María, casado, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 420 de 1935, por hurto cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 864

RODRIGUEZ MORENO, Luisa; de 38 años, viuda, hija de Manuel y de Marina, natural de Almódovar del Río, vecina de esta capital, procesada en este Juzgado en causa número 420 de 1935, por hurto y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital a responder de los cargos que contra la misma resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 865

ORTEGA MORALES, Rafael; de 63 años de edad, hijo de Francisco y de Feliciano, casado, jornalero, natural de Priego y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 420 de 1935, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia provincial a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 866

LUQUE FERRADO, Manuel; de 41 años de edad, casado, jornalero, hijo de Rafael y de Dolores, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 420 de 1935, por hurto, cuyo actual parade-

ro se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 868

CASTRO BASURTO, José; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso, de ser declarado rebelde.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

Núm. 879

PEREZ REGAL, Miguel; Alcalde que fué del Frente Popular en el pueblo de Hornachuelos durante la dominación marxistas; Francisco López Hierro, Teniente de Alcalde del Frente Popular en el mismo pueblo; Francisco Roldán, (a) «Pelotas», Secretario del Comité Rojo del mismo pueblo; y los miembros del mismo Comité Antonio Camacho Calzada, (a) «El del Lunar»; José Fernández Díaz, (a) «El Comadreja»; José Campo y Pérez, Rafael Fernández Díaz, José García y García y José María González Agudo; todos vecinos de Hornachuelos, procesados por robo de la Caja del Ayuntamiento de Hornachuelos, comparecerán en el término de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Especial número 1, y del presente procedimiento, don Gonzalo Rodríguez de Austria, residente en el Regimiento de Artillería Pesada número 1 de Córdoba, bajo apercibimiento de que de no efectuarse serán declarados rebeldes.

Córdoba 1.º de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Gonzalo Rodríguez.

Núm. 880

SANCHO GARRIDO, Miguel; de 42 años, hijo de José y Juana, casado, oficio del campo, natural y vecino de Castro del Río, Avenida de la Salud, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ser reducido a prisión a fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor a que ha sido condenado por la Audiencia de Córdoba, en el sumario número 136 de 1935, seguido contra aquél por el delito de hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga y ruega a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del referido procesado, y habido lo ingresen en la

cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Cabra 27 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción interino, Antonio González.—El Secretario, Francisco Clavero.

Núm. 881

BELLO VILLATORO, José María; hijo de José y de Francisca, natural de Castro del Río (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, de estatura 1'694 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba escasa, boca grande, frente regular, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 882

GARCIA CUBERO Cristóbal; hijo de Rafael y de Ana, natural de Castro del Río (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, de estatura 1'690 metros, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, nariz corta, barba escasa, boca grande, frente ancha, aire marcial y de señas particulares tiene una cicatriz en la frente, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 883

CIVICO ROMERO, Antonio; de Francisco y de Dolores, natural de Castro del Río (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, de estatura 1'713 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, frente pequeña, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 884

REINOSO CIVICO, Miguel; hijo de Antonio y de Ramona, natural de Castro del Río (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, de estatura 1'651 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz corta, bar-

ba poblada, boca regular, frente ancha, aire marcial, y de señas particulares tiene una cicatriz en la frente, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 885

ARANDA FLORES, Julián; hijo de Rafael y de María Antonia, natural de Castro del Río (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, de estatura 1'720 metros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz corta, barba escasa, boca grande, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 886

PEREZ MARMOL, Joaquín; hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Castro del Río (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo, estatura 1'650 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba poblada, boca grande, frente pequeña, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 887

NAVAJAS DE LA ROSA, Salvador; hijo de Alberto y de Isabel, natural de Castro del Río (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión del campo; de estatura 1'633 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba poca, boca grande, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA